



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 02 de 2024** (18 de octubre de 2024)

### ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SUPLIR UNA VACANTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO ANTIDOPAJE DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Los presidentes del Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte - AMEDCO, en uso de sus facultades Estatutarias y legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 2084 de 2021 se creó el Tribunal Disciplinario Antidopaje, con sede en la ciudad de Bogotá D.C, como un órgano independiente de disciplina en la materia, el cual se encargará de juzgar y decidir sobre las posibles infracciones descritas en el Código Mundial Antidopaje y la normatividad nacional vigente, que se presenten en el deporte aficionado y profesional, convencional y paralímpico.

Que el Artículo 7º de la precitada Ley, estableció que, como mecanismo de conformación de las salas, los miembros designados saldrán de convocatoria pública previamente establecida, obedeciendo a criterios de mérito, conjuntamente, por los presidentes del Comité Olímpico y Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte - AMEDCO -.

Que así mismo la Ley determina que los miembros del Tribunal Disciplinario Antidopaje serán escogidos para un periodo de cuatro (4) años, y expedirán su propio reglamento de funcionamiento, el cual establecerá su organización administrativa, eligiendo para el efecto los presidentes de las salas y el presidente de la Corporación.

Que de la norma citada en precedencia se desprende, que debe aplicarse la convocatoria pública como forma de selección de los Miembros del Tribunal Disciplinario Antidopaje, observando criterios de mérito y los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género e igualdad de oportunidades en acceso a la convocatoria.

Que, con el propósito de adelantar un proceso de selección, abierto, público e incluyente, se observará lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 2084 de 2021, la cual establece:



**"Parágrafo 1.** En cada una de las Salas del Tribunal Disciplinario Antidopaje deberá haber como mínimo una mujer.

**Parágrafo 2.** No podrán ser elegidos miembros del Tribunal Disciplinario Antidopaje:

1. Quien hubiere sido condenado por delitos contra la administración pública, contra la eficaz y recta impartición de justicia, o contra fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
2. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.
3. Los ciudadanos que hubieren sido sancionados disciplinaria, administrativa o fiscalmente por autoridades públicas o por infringir las normas antidopaje.
4. Quienes hayan integrado órganos de administración, de control, comisión técnica y comisión de juzgamiento de los organismos deportivos, en los dos (2) años anteriores al ejercicio del cargo.
5. Los médicos que presten o hayan prestado servicios a deportistas federados, dentro de los dos (2) años anteriores al ejercicio del cargo.
6. Los abogados que presten o hayan prestado asesoría jurídica en materia disciplinaria -infracciones antidopaje- a organismos deportivos, deportistas o personal de apoyo dentro de los dos (2) años anteriores al ejercicio del cargo".

Que el Decreto 1648 de 2021, en su artículo 2.12.3.5, fija las pautas para la Convocatoria Pública para la integración del Tribunal Disciplinario Antidopaje así:

*"Para la elección de los integrantes del Tribunal Disciplinario Antidopaje, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte (AMEDCO) fijarán la convocatoria pública para la postulación, evaluación y designación de los integrantes de Salas del Tribunal Disciplinario Antidopaje, la cual se ocupará de definir como mínimo las siguientes etapas:*

1. Apertura de la Convocatoria.
2. Inscripción y presentación de documentos.
3. Verificación de los requisitos establecidos.
4. Criterios de selección para la designación de los integrantes de las salas
5. Publicación de resultados preliminares.
6. Etapa de reclamaciones.
7. Publicación de resultados finales.

Que el parágrafo del artículo 2.12.3.5 del Decreto 1648 de 2021 establece que la Convocatoria Pública *"deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional por una única vez, así como en las páginas web del Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte (AMEDCO)".*



*Que la resolución conjunta 001 de 2022 expedida por las tres entidades establece los criterios, requisitos y reglamentaciones de las formas de integrar las salas, así como la remuneración de sus integrantes.*

Que, debido a lo expuesto, corresponde a los presidentes del Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte - AMEDCO, realizar la convocatoria pública para la elección de los Miembros del **TRIBUNAL DISCIPLINARIO ANTIDOPAJE DE COLOMBIA**,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Convóquese a los profesionales del derecho que cumplan con los requisitos legales, técnicos, administrativos y complementarios para suplir la vacante de la sala de Apelaciones del Tribunal Disciplinario Antidopaje de Colombia, que se presenten al proceso de selección y elección, de conformidad con las disposiciones legales señaladas en los considerandos de la presente resolución y por las normas remitidas en ella.

Los convocantes, publicarán el aviso contentivo de la presente convocatoria en un diario de amplia circulación nacional y en sus páginas web, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los participantes, los criterios de selección y la información básica sobre el normal desarrollo de la convocatoria.

### **PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZAS POR PROVEER, NATURALEZA Y FUNCIONES**

Se conformará una lista de elegibles de las cuales se escogerán al profesional en derecho de la sala de Apelación del Tribunal Disciplinario Antidopaje, la cual estarán integradas, por tres (3) miembros: dos (2) profesionales del derecho y un (1) médico especialista en medicina del deporte.

Los postulados deberán manifestar los conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 del 2019.

### **PARÁGRAFO SEGUNDO. CRONOGRAMA**

El cronograma a través del cual se desarrollará esta convocatoria es:



Publicación convocatoria	18 de octubre
Inscripción de Aspirantes	Desde el 19 de octubre
Cierre	26 de octubre
Verificación de requisitos e inhabilidades	28 de octubre

### PARÁGRAFO TERCERO. REMISIÓN NORMATIVA

En lo demás que no se contenga en la presente resolución, se deberá estar a lo dispuesto en la resolución conjunta 001 de 2022 expedida por el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y la Asociación Colombiana de Medicina del Deporte – AMEDCO.

### ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN REMUNERACIÓN

Actualícese la tabla de remuneración de los integrantes del Tribunal Disciplinario Antidopaje de Colombia para la vigencia 2024, así:

SALA APELACIONES			
HONORARIOS	SESIÓN	MIEMBRO TRIBUNAL	VALOR SESION
CASOS EN SEGUNDA INSTANCIA	1	3	\$ 459.800,00

SALA DISCIPLINARIA			
HONORARIOS	SESIÓN	MIEMBRO TRIBUNAL	VALOR SESION
CASOS EN PRIMERA INSTANCIA	1	3	\$ 393.250,00

SESIONES CONJUNTAS			
HONORARIOS	SESIÓN	MIEMBRO TRIBUNAL	VALOR SESION
SESIONES CONJUNTAS	1	6	\$ 426.525,00

### ARTÍCULO TERCERO. NO PROCEDENCIA DE RECURSOS

Contra la presente Resolución no procede ningún tipo de recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.



Dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil Veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CIRO SOLANO HURTADO**  
Presidente  
**COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**



**JULIO CÉSAR ÁVILA SARRIA**  
Presidente  
**COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO**



**DR. HÉCTOR ALONSO PARRA ROMERO**  
Presidente  
**ASOCIACION DE MEDICINA DEPORTIVA DE COLOMBIA**

# Signature Certificate

Reference number: KH2GT-SI9WE-XQD3J-F7WCJ

## Signer

## Timestamp

## Signature

**Julio César Ávila Sarria**

Email: servicioalcliente@cpc.org.co

Sent:

10 Oct 2024 14:34:02 UTC

Signed:

10 Oct 2024 14:34:03 UTC



IP address: 181.54.254.226

Location: Bogotá, Colombia

Document completed by all parties on:

10 Oct 2024 14:34:03 UTC

Page 1 of 1



**Signed with PandaDoc**

PandaDoc is a document workflow and certified eSignature solution trusted by 50,000+ companies worldwide.

